

REF. :EN LO PRINCIPAL: Remite reporte e informe medidas provisionales pre-procedimentales Pesquera Aqua Austral. **EN EL APARTADO:** Acompaña documentos.

ANT. :Resolución Exenta N° 723 de fecha 10 de abril de 2025. (MP-013-2025)

REF. : *Reporte e informe medidas provisionales pre-procedimentales Pesquera Aqua Austral.*

Puerto Montt, lunes 05 de mayo de 2025.

Sres.

Superintendencia del Medio Ambiente

PRESENTE. -

De mi consideración,

ÁLVARO DAVID CATALÁN JULIA, chileno, casado, empresario, Cédula Nacional de Identidad N°: 13.044.615-9, y JOSÉ NELSON CATALÁN MANSILLA, chileno, casado, empresario, Cédula Nacional de Identidad N° 5.972.663-3, ambos en representación -según se acreditó en presentaciones previas- de **Aqua Austral Limitada**, sociedad del giro de su denominación, RUT: 77.471.260-7, todos con domicilio para estos efectos en ruta 5 sur, kilómetro 1038, camino a Pargua, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, correo electrónico: juan.cardenas@aquaustral.com y jorge.gonzalez@aquaustral.com , a Ud. con respeto digo:

Que, mediante la presente misiva informo a Ud. sobre las gestiones y avances respecto de las medidas ordenadas a raíz de Resolución Exenta N°723 de fecha 10 de abril del mismo año (MP-013-2025), y que fuera notificada el día 11 de abril. Lo anterior, teniendo

presente que, con fecha 21 de abril fue presentado recurso de reposición en contra de la señalada resolución, lo que a su vez, también fue informado mediante carta de fecha 24 de abril del año en curso, como parte de las gestiones realizadas por mi representada a esta Superintendencia.

A continuación se describen las gestiones y se acompañan los respectivos medios que acreditan el avance de estas, teniendo presente el reporte remitido con fecha 28 de abril del año en curso, que informó avance las medidas.

a. En cuanto a las medidas asociadas a los RILES (Resuelvo primero, número 1, letras a,b y c.)

En cuanto a la medida contenido el **resuelvo primero letra a)** de la resolución, mi representada a la fecha ha suspendido por completo la descarga de RILES hacia pozos de infiltración. Esto se acredita mediante las fotografías fechadas y georreferenciadas que se acompañan en el apartado de esta presentación. Esto fue realizado dada la adquisición que mi representada hizo de estanques de acumulación de Riles temporal, el cual será retirado posteriormente, según se informó en reporte de fecha 28 de abril, por la empresa SERMET (se acompaña su resolución sanitaria) en un sitio autorizado. Se acompañan en el apartado de esta presentación fotografías fechadas y georreferenciadas de los estanques adquiridos e implementados como parte de solución temporal.

Por su parte, en cuanto a la medida señalada en el **resuelvo primero letra b)**, mi representada ha sellado la totalidad de los ductos impidiendo cualquier tipo de descarga. Lo anterior se acredita mediante las fotografías fechadas y georreferenciadas que se acompañan en el apartado de esta presentación.

Finalmente, en cuanto a la medida contenida en el **resuelvo primero letra c)**, mi representada acordó con la empresa SERMET el retiro y disposición de los Riles, el cual será realizado en lugar autorizado., según fue informado en reporte previo. Se acompaña en el apartado de esta presentación cadena de correos electrónicos que acredita coordinación con la empresa, partiendo desde este miércoles con los retiros. Adicionalmente, se remitirá a esta Superintendencia el certificado de disposición de Riles, el cual es generado una vez al mes, cuando este se encuentre a disposición de mi representada.

Se informa que la cantidad diaria de Riles generado desde la suspensión de la infiltración asciende a 30 metros cúbicos, los que serán almacenados en los estanques previamente descritos para ser retirados el día miércoles.

Todo lo anterior, sin perjuicio de los argumentos de hecho y de derecho expuestos en el recurso de reposición interpuesto con solicitud de suspensión inmediata de los efectos de la RE 723, actualmente en tramitación.

b. **En cuanto a la medida asociada a Vulnerabilidad de acuífero. (Resuelvo primero, número 1, letra d)**

En cuanto a lo que dice relación con esta medida, mi representada ya inició las gestiones ante la Dirección General de Aguas con el objeto que dicho servicio determine la vulnerabilidad del acuífero. Lo anterior, se acredita con copia del documento que solicita la determinación de acuífero, el cual fue ingresado con fecha 28 de abril del año en curso, según consta en timbre de la Oficina de Partes de dicha autoridad. Dicho documento se acompaña en el apartado de esta presentación.

Sin perjuicio de lo anterior, y tal como se informó en reporte anterior, se ha solicitado por transparencia pronunciamientos previos por parte de la Dirección General de Aguas vinculados a Estudios de Vulnerabilidad del Acuífero para esta misma planta, dado que a raíz de la fiscalización realizada por dicha autoridad el día 28 de abril de 2025, y según fue comentado por los funcionarios fiscalizadores, la planta en cuestión contaría con antecedentes anteriores relacionados con la materia vulnerabilidad del acuífero.

c. **En cuanto a la medida asociada a la "Extracción de Riles en sitio aledaño a la planta." (Resuelvo primero, número 1, letra e)**

Por otro lado, en cuanto a esta medida, mi representada informó con fecha 28 de abril que el sector aledaño a la planta, al cual hace alusión la resolución Resolución Exenta N°723 y que originaría esta medida, ha sido limpiado y adaptado para el emplazamiento de un estacionamiento de los vehículos asociados a la operación de la planta. A la fecha no existe ningún tipo de líquido o residuo en el sector. Dicha gestión se acreditó con la factura N°1088 que da cuenta del movimiento

de tierra que existió en el sector. De la misma manera, se acompañaron fotografías fechadas y georreferenciadas que ilustran el estado actual del sector.

Adicionalmente y según fue informado, se debe considerar que con fecha 28 de abril del año en curso, mi representada recibió a funcionarios de la Dirección General de Aguas, quienes levantaron Acta N° 8.900. En dicha acta, la DGA hace mención expresa a que es sector ha sido habilitado como estacionamiento. Lo mismo quedó constatado en acta de fiscalización de fecha 23 de abril de 2025 por parte de esta misma Superintendencia.

De esta manera, nos remitimos a los antecedentes ya enviados en el reporte de fecha 28 de abril de 2025.

d. En cuanto a la medida asociada al manejo de residuos orgánicos y gestión de olores. (Resuelvo primero, número 2)

En lo que respecta la gestión de residuos orgánicos, mi representada adoptó una serie de medidas dirigidas a despejar aquellos sectores donde se encontraron residuos orgánicos. Esto se efectuó con base al manual de "*Procedimientos de manejo de Residuos Orgánicos e Inorgánicos*", cuya copia se adjuntó en el reporte de fecha 28 de abril.

Lo anterior se acreditó con el propio manual antes señalado y con fotografías georreferenciadas y fechadas, que también se acompañaron en el apartado de la presentación de fecha 28 de abril.

Adicionalmente y como parte del manejo de los residuos orgánicos, se acompaña factura N°1759 de fecha 29 de abril que acredita el traslado de los residuos orgánicos en bins hacia las dependencias de Rexin. Como complemento, se acompaña también dos comprobantes de residuos emitido por Rexin de fecha 29 de abril de 2025, que acredita el retiro de los bins con los residuos orgánicos.

Por otro lado, mi representada gestionó, como fue informado en la respuesta del requerimiento de información de marzo de 2025 y en recurso de reposición de fecha 21 de abril del año en curso, la respectiva modelación de olores, lo que se acredita en la orden de compra y factura N°6664 que se acompañó en presentación

previa. De la misma manera, con fecha 25 de abril de 2025, la empresa Proterm, solicitó más antecedentes a través de correo electrónico, lo que también da cuenta que el estudio se encontraba en pleno desarrollo para el día lunes 28 de abril de 2025.

A la fecha mi representada cuenta con el informe elaborado con la empresa en comento, documento que se acompaña en el apartado de esta presentación. Esto permite aclarar que mi representada no genera olores molestos en las inmediaciones de la planta, y que las medidas implementadas ayudan a gestionar dicha situación.

Lo comentado e informado, es sin perjuicio de los antecedentes y documentos que se acompañarán posteriormente como parte de otros reportes.

POR TANTO;

SOLICITO A UD., tener por entregado e informadas las medidas y gestiones que mi representada ha implementado a la fecha en cumplimiento de la RE 723.

APARTADO: ACOMPAÑA DOCUMENTOS. Ruego a Ud tener por acompañados los siguientes documentos como medio de reporte:

1. Fotografías fechadas y georreferenciadas que acreditan la suspensión total de la descarga de RILes hacia pozos de infiltración y sellado de ductos.
2. Fotografías fechadas y georreferenciadas de estanques implementados.
3. Excel con registro de Riles generados por la planta desde el 3 de mayo de 2025.
4. Cadena de correos que acredita coordinación para retiro de Riles para su disposición final en sitio autorizado por parte de la empresa Caleta Bay.
5. Copia de documento ingresado que contiene solicitud de Determinación de Vulnerabilidad del Acuífero con respectivo timbre de ingreso.
6. Factura N°1759 de fecha 29 de abril de 2025 emitida por Rexin para el retiro y traslado de residuos orgánicos.
7. Comprobantes de residuos emitido por Rexin de fecha 29 de abril de 2025, que acredita el retiro de los bins con los residuos orgánicos.
8. Procedimiento de residuos orgánicos e inorgánicos - Comercializadora Aqua Austral Limitada.
9. Informe (modelación) de olores empresa Proterm.
10. Copia de resolución sanitaria de SERMET.

Sin otro particular, y esperando que lo expuesto sea debidamente considerado como reporte e informe de las gestiones que se encuentra realizando la empresa, saluda atentamente a Ud.,

ALVARO DAVID CATALÁN JULIA
13.044.615-9

JOSÉ NELSON CATALÁN MANSILLA
5.972.667-3

p.p Aqua Austral Limitada.

c.c Ivonne Mansilla Gómez. Jefa Regional, Región de Los Lagos.

Superintendencia del Medio Ambiente